



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: BLADIS RICARDO QUEJADA CHAVERRA
ACCIONADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
RADICADO: 050013103002 2022 00342 00
REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

BLADIS RICARDO QUEJADA CHAVERRA interpuso acción de tutela en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia del 6 de octubre de 2022, en la que se tutelaron los derechos fundamentales a la dignidad humana y debido proceso.

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022 y previa solicitud de apertura de incidente de desacato a fallo de tutela por parte del accionante, se requirió a CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en su calidad de DIRECTORA DE REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con el fin de que informara de qué manera había dado cumplimiento al fallo de tutela emitido el 6 de octubre de 2022 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por BLADIS RICARDO QUEJADA CHAVERRA.

A pesar de ser notificada de la mencionada decisión, no atendió el requerimiento efectuado.

En las descritas circunstancias, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, *"En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza"*, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en su calidad de DIRECTORA DE REPARACIÓN de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el incumplimiento del fallo de tutela emitido el 6 de octubre de 2022 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **BLADIS RICARDO QUEJADA CHAVERRA**

SEGUNDO: SE LE CONCEDE a CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en la calidad anotada, el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncie sobre el incidente iniciado en su contra, solicite las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que se encuentre en su poder. Expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la **IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 003

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de enero de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f313fd9b8b4693cd2119f5333c63fe9ac5fd5ceeb498563eb46c5b8cbea6650b**

Documento generado en 18/01/2023 03:17:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>